

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 22 67 73</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 »</p>	<p>ANUNCIOS: Linea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
---	---	--

Número 449

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia,

HAGO SABER:

Que en los autos 42/78, ejecución 41/78, seguidos a instancia de DOÑA JUANA IZQUIERDO LORENZO Y OTROS, contra «DOMANI S. A.», se ha dictado con fecha 12 de febrero, auto de insolvencia cuyo contenido literal es el siguiente:

Avila, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Dada cuenta y

RESULTANDO: Que con fecha 26 de junio de 1978 se decretó la ejecución del auto dictado en el presente procedimiento por el cual se condenaba a la demandada DOMANI S. A. a abonar a los actores las cantidades siguientes: Juana Izquierda Lorenzo 124.000 pesetas; María Luz Huertas González 77.500 pesetas; María Isabel Martín García 56.500 pesetas; Mercedes Gabriel S. Martín 95.000 pesetas; Victoria Peinado Martín 178.250 pesetas; María del Carmen Martín Izquierdo 175.000 pesetas; María Julia Asensio de la Fuente 179.500 pesetas; María del Pilar Gómez Linares 166.625 pesetas; Rosa María de la Fuente Jiménez 197.625 pesetas; María Josefa Arenas Suárez 170.500 pesetas; María Teresa Linares Manzano 73.625 pesetas; María del Carmen Arenas Alonso 179.750 pesetas; María Luz Huerta Arenas 95.000 pesetas; Mercedes Saugar Echeto 89.125 pesetas; María del Carmen Huerta Palomo 95.000 pesetas; Concepción Gómez Linares pese-

tas 166.625; Felicidad Bravo Barderas 89.125 pesetas; María de los Angeles Arenas González pesetas 147.250; Rosalina Blázquez Martín 95.000 pesetas; María Inmaculada Juárez Andrés 124.000 pesetas; María del Pilar de la Fuente Linares 124.250 pesetas; Saturnino López Campelo pesetas 135.625; Saturnino de la Fuente González en representación de María Lourdes de la Fuente Jiménez 45.900 pesetas; Manuel Rodríguez Herranz en representación de doña Celia Rodríguez Jiménez 55.250 pesetas; Jesusa González de la Fuente en representación de María del Carmen Sánchez González 55.250 pesetas; Damián Campelo Linares en representación de Ana María Campelo González 45.000 pesetas; Claudio García Jiménez en representación de Paloma García Guerra 55.250 pesetas; Julián Echeto José en representación de María Rosa Echeto Suárez 51.500 pesetas; Paulino Blázquez Martín en representación de María del Pilar Blázquez Corcobado 45.000 pesetas; María Dolores Gabriel S. Martín 219.500 pesetas; María de la Fuente Alonso 222.000 pesetas; Isidoro de la Fuente Jiménez 211.190 pesetas; Gonzalo de la Fuente Muñoz 461.955 pesetas; Luis García García 216.073 pesetas; Elpidia Muñoz Fuentes pesetas 144.000; Y por el concepto de indemnización complementaria o de salarios de tramitación devengados desde la fecha de los despidos hasta la presente resolución las siguientes cantidades: Juana Izquierdo Lorenzo 66.500 pesetas; María Luz Huerta González 66.500 pesetas; Isabel Martín García 40.698; Mercedes Gabriel San Martín 66.500 pesetas; María Victoria Peinado Martín 66.500 pesetas; María del Carmen Martín Izquierdo 66.500 pesetas; Julia Asensio de la Fuente 66.500

pesetas; María del Pilar Gómez Linares 66.500 pesetas; Rosa María de la Fuente Jiménez 66.500 pesetas; María Josefa Arenas Suárez 66.500 pesetas; María Teresa Linares Manzano 66.500 pesetas; María del Carmen Arenas Alonso 66.500 pesetas; María Luz Huerta Arenas 66.500 pesetas; Mercedes Saugar Echeto 66.500 pesetas; María del Carmen Huerta Palomo 66.500 pesetas; Concepción Gómez Linares 66.500 pesetas; Felicidad Bravo Barderas 66.500 pesetas; María de los Angeles Arenas González 66.500 pesetas; Rosalina Blázquez Martín pesetas 66.500; María Inmaculada Juárez Andrés 66.500 pesetas; María del Pilar de la Fuente Linares 66.500 pesetas; Saturnino López Campelo 66.500 pesetas; Saturnino de la Fuente González en representación de doña Lourdes de la Fuente Linares 40.698 pesetas; Manuel Rodríguez Herranz en representación de Celia Rodríguez Jiménez 40.698 pesetas; Jesusa de la Fuente González en representación de Carmen Sánchez González 40.698 pesetas; Damián Campelo Linares en representación de Ana María Campelo González 40.698 pesetas; Claudio García Jiménez en representación de Paloma García Guerra 40.698 pesetas; Julián Echeto José en representación de María Rosa Echeto Suárez 40.698 pesetas; Paulino Blázquez Martín en representación de María del Pilar Blázquez Corcobado 40.698 pesetas; Dolores Gabriel S. Martín 73.682 pesetas; María de la Fuente Alonso 73.682 pesetas; Isidoro de la Fuente Jiménez 73.682 pesetas; Gonzalo de la Fuente Muñoz 105.070 pesetas; Luis García García 66.500 pesetas; Elpidia Muñoz Fuentes 66.500 pesetas; ascendiendo la totalidad a la cantidad de 6.843.943 pesetas (SEIS MILLONES OCHOCIENTAS

CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS) y ordenándose el embargo de bienes de la demandada DOMANI S. A.

RESULTANDO: Que tras diversas diligencias de embargo y demás trámites legales se celebraron con fecha 23 de mayo de 1979 subasta de bienes que fueron adjudicados por importe de 286.000 pesetas, cantidad global que fue entregada a los actores a cuenta del principal del presente procedimiento; con fecha 9 de mayo de 1980 se procedió a la adjudicación de bienes a los actores por 4.666 pesetas a cuenta del principal del presente procedimiento.

RESULTANDO. — Que no conociéndose otros bienes susceptibles de embargo con fecha 25 de noviembre de 1980 se decretó la tramitación de la insolvencia dándose audiencia por plazo de 30 días al Fondo de Garantía Salarial.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral habiéndose hecho las averiguaciones y diligencias previstas y no conociéndose bienes ni derechos de la demandada DOMANI S. A. susceptibles de embargo; procede declarar la insolvencia provisional de la misma en sentido legal y por la cuantía a que asciende el presente procedimiento de 6.553.277 pesetas (SEIS MILLONES QUINIEN-TAS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS).

VISTOS los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación S. S.^a ante mí el Secretario **DIJO:** Que debía declarar y declaraba la insolvencia provisional en sentido legal de la empresa «DOMANI S. A.», con domicilio desconocido, en el presente procedimiento y por la cuantía de 6.553.277 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S. S.^a

ANTE MI.

Desconociéndose el actual paradero del demandado DOMANI S. A., por medio del presente Edicto se le notifica el anterior Auto en forma legal, advirtiéndole que una copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo de Avila.

Dado en Avila, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado de Trabajo, *Luis Martínez-Calcerrada*. El Secretario, *Maria Teresa Fernández de la Vega*.

Número 405

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SUBDELEGACION PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES. — AVILA

SERVICIO DE TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE AVILA

INFORMACION PUBLICA

Interurbana de Autocares, S.A., domiciliado en Madrid, C/ Mauricio Legendre, número 16, ha presentado solicitud y proyecto de unificación de las concesiones de los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera que a continuación se reseñan, que, en principio, ha sido admitida por la Dirección General de Transportes Terrestres:

V-2.878 - OVIEDO-VIGO.

V-3.083 - IRUN-TUY.

V-3.317 - RIBADEO-MADRID.

En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por la Superioridad, se convoca INFORMACION PUBLICA sobre dicho proyecto de unificación, al que ha sido asignado el número U-381, señalando un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al en que este anuncio sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para que los organismos, entidades y particulares interesados o afectados por el mismo puedan examinarle en esta Subdelegación Provincial, desde las diez a las trece horas, y presentar por escrito ante la misma cuantas alegaciones estimen pertinentes acerca de las ventajas o inconvenientes que en todos los aspectos y muy especialmente sobre el interés general y público, encuentran en la unificación de concesiones solicitada; sobre su necesidad, clasificación de la concesión que resultaría y condiciones en que se proyecta la explotación conjunta.

Durante dicho plazo, los que se consideren con algún derecho para intervenir en el expediente

de unificación indicado, deberán hacer constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Avila, al Ayuntamiento de Arévalo, a la Empresa Auto Res, S. A., a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y a cuantas entidades y titulares de servicios de igual clase se consideren afectados por el proyecto de unificación de las concesiones de los servicios reseñados.

Avila, 12 de febrero de 1981.

El Gobernador Civil, *Vicente Oraá Rodríguez*. El Ingeniero Jefe, *Ilegible*.

Número 447

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE AVILA AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACION QUE SE CITA

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Avila a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en calle Tomás Luis de Victoria, 19, de Avila, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Avila, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctri-

ca, S. A. la instalación de un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior en caseta de fábrica de 4 x 4,10 de planta y 7,20 de altura de entrada de conductores, con dos celdas, unidad transformadora de 250 KVA. de potencia, tensiones 15.000+5%-380/220 V., con seccionador tripolar con mando y protección semiautomática con relés, y autoválvulas. La finalidad de esta instalación es la de mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, 3 de marzo de 1981.

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía,
Felipe García Cordero.

Número 446

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE AVILA AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA LINEA ELECTRICA QUE SE CITA

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Avila a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en calle Tomás Luis de Victoria, 19, de Avila, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expro-

piación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Avila, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 15/20 KV., de 646 metros de longitud, conductor Al/Ac 54,6, apoyos metálicos galvanizados y de hormigón normalizados, aislamiento tipo suspensión en apoyo de alineación y tipo amarre en los restantes, con seccionamiento en el principio. La finalidad de esta instalación es la de mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, 3 de marzo de 1981.

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía,
Felipe García Cordero.

Número 445

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUMERO 10.076

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Los Navares, S.A.
Emplazamiento: Peñalba de Avila.

Finalidad: Usos agrícolas.

Características: Línea en A. T. a 15 kV de 130 metros de longitud, conductor UNE-30 apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamiento tipo suspensión y amarre.

Centro de transformación tipo interior de fábrica, con cuatro celdas, 2 unidades transformadoras de 100 kVA cada una, tensiones 15.000+5%—380/220 V. y 15.000+5%—127/220 V. respectivamente, con seccionadores tripolares y fusibles A. P. R. individuales y ruptofusible con relés general.

Presupuesto: 1.467.387 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 3 de marzo de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero.*

Número 473

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 10.623

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: Avila. Jesús del Gran Poder.

Finalidad: Suministro de energía a la zona.

Características: Acometida subterránea en A. T. a 15 KV. de 114 metros de longitud, cable de cobre tipo seco 12/20 KV. 3 (95) mm.2, en zanja de 1,20 metros de profundidad, tubo de cemento de 0,15 metros de Ø y cinta señalizadora, con principio en el cable que une C. T. Hospital y C. T. S. Cristóbal hasta C. T. Jesús del Gran Poder.

Centro de transformación tipo interior, semisubterráneo, de fábrica con seis celdas, potencia 400 KVA., tensiones 15.000+5%-380/220 V., con seccionador tripolar con mando y ruptofusible con relés.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Circuito de San Pedro s/n., en el plazo de 30 días.

Avila, 5 de marzo de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 472

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 10.613

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: Madrigal de las Altas Torres. «Los Garzones».

Finalidad: Suministro de energía a la zona.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. tipo subterráneo, conductor cable de aluminio tipo seco 12/20 KV. 3 (95) mm.2, de 407 metros de longitud en zanja de 1,20 metros de profundidad y tubo de cemento de 0,15 metros de Ø, con cinta señalizadora, con principio en la línea aérea que alimenta al C. T. fábrica de harinas y final en el C. T. «Los Garzones».

Presupuesto: 1.420.633 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Circuito de San Pedro s/n., en el plazo de 30 días.

Avila, 5 de marzo de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 471

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 10.612

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: Arenas de San Pedro. «Guardia Civil».

Finalidad: Suministro de energía a la zona.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 330 metros de longitud, tipo subterráneo, conductor de aluminio tipo seco 12/20 KV., 3 (95) mm.2, enterrado en zanja de 1,20 metros de profundidad con tubo de cemento de 0,15 metros de Ø, con cinta de señalización, con origen en la subestación de Arenas de San Pedro y final en el C. T. del Cuartel de la Guardia Civil.

Presupuesto: 1.146.182 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Circuito de San Pedro, s/n., en el plazo de 30 días.

Avila, 5 de marzo de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 508

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

CIRCULAR SOBRE CELEBRACION DEL X DIA FORESTAL MUNDIAL EL PROXIMO DIA 21 DE MARZO CON EL LEMA «EL BOSQUE FUENTE DE SALUD».

La celebración del DIA FORESTAL MUNDIAL es consecuencia de una iniciativa española que ha alcanzado gran resonancia merced al respaldo de diferentes Organizaciones Internacionales.

Fue la Delegación de España quien, en la XXI Asamblea General de la Confederación Europea de Agricultura (C. E. A.), celebrada en Helsinki el año 1969, promovió la instauración de un DIA FORESTAL MUNDIAL.

Esta propuesta española se vio acogida por la XXIII Asamblea General de la C. E. A., que tuvo lugar en Santa Cruz de Tenerife en 1971. Asimismo se acordó en dicha Asamblea recabar la cooperación de otros Organismos internacionales interesados en los aspectos forestales, muy especialmente la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (F. A. O.). Tal acuerdo fue aprobado, reco-

mendando a todos los Estados miembros —en la conferencia de noviembre de 1971 en Roma— el establecimiento del DIA FORESTAL MUNDIAL.

Esta iniciativa comprende algo más que la simple celebración de «un Día Mundial del Arbol», semejante a otras festividades del género ya enraizadas en la tradición. Lo que con ella se pretende es llamar la atención sobre lo que la riqueza forestal significa para la Humanidad, tanto como bien económico, como por el recreo que puede encontrar en los bosques y en el paisaje que configuran, como por la protección que prestan a la agricultura, a los recursos hidrológicos, a las instalaciones de todo tipo; todo ello impregnado de una ya casi dramática preocupación por la conservación de la Naturaleza y de la Vida.

En consecuencia, se pretende que todos los años, en un día determinado, la totalidad de los países del orbe dediquen, entre otras acciones, sus medios de comunicación social, a todos los niveles, a tratar los problemas y las cuestiones de carácter selvícola. Este día se ha fijado en el 21 de marzo, fecha que marca el inicio de la primavera en el hemisferio Norte.

Para ello se constituyó mediante el oportuno Decreto, una Comisión organizadora cuya composición fue revisada por Real Decreto 520/1979 de 20 de febrero (B. O. E. 21-1-1979).

Para la mejor organización de los actos conmemorativos se constituirá asimismo en esta Provincia una Comisión, presidida por el Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura, con participación, entre otros, del Jefe Provincial del I. C. O. N. A., un representante del Servicio de Extensión Agraria, un representante de las Cámaras Agrarias, un representante del Instituto de la Juventud, un representante de la Inspección del Ministerio de Educación, un representante del Ayuntamiento de la capital de la Provincia y un representante de la Diputación Provincial.

Por esta Comisión Provincial se promoverá la constitución de Comisiones Locales, presididas por los Alcaldes, con participación de los Servicios de Extensión Agraria, Centros Educativos, Cámaras Agrarias y Guardia Forestal.

Las actividades previstas con carácter general comprenden:

Utilización de los medios informativos, conferencias y lecciones especiales en el ámbito de la Enseñanza General Básica, Bachillerato y Enseñanzas profesionales; concursos de artículos de Prensa y de espacios de Radiodifusión y Televisión; concursos de manifestaciones plásticas en sus diferentes aspectos y medios; divulgación de folletos y libros; plantaciones forestales por organizaciones juveniles en terrenos propiedad del Estado y Entidades públicas o de los particulares que voluntariamente se ofrezcan; concursos de publicaciones y ensayos sobre temas de carácter comercial, económico y financiero sobre la incidencia de la riqueza forestal, cinegética y acuícola en la economía nacional y cualquier otra acción que redunde en beneficio del mejor conocimiento de los fines del «DIA FORESTAL MUNDIAL», tanto en el ámbito interno, como en el de la cooperación internacional.

Dentro de esta gama de actividades las Comisiones provinciales y locales realizarán las manifestaciones que entren dentro de sus posibilidades.

Por los Servicios del I.C.O.N.A. se facilitará material gráfico para su distribución, así como películas para los actos de divulgación que se organicen.

El lema sobre el que deberán versar las celebraciones del presente año, dado que el mismo coincide con el «Año Internacional del Minusválido», será «EL BOSQUE, FUENTE DE SALUD».

En general todas las actividades habrán de celebrarse durante el presente mes de marzo, concentrándose principalmente alrededor del próximo día 21.

Avila, a 12 de marzo de 1981.

El Gobernador Civil, *Vicente Oraá Rodríguez*.

Número 389

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la

representación de doña María del Carmen Carrasco Lancho se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra cuatro fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Avila, de 13 de noviembre de 1980, dictados en reclamaciones números 134, 135, 931 y 932 de 1980, por los que se deniegan las suspensiones solicitadas del pago de la Contribución Territorial Urbana, pleito al que ha correspondido el número 112 de 1981.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 23 de febrero de 1981.
El Secretario, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

—oOo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

Don Gaspar Rubio Baldo, Juez de Primera Instancia en funciones de Avila y su Partido:

HACE SABER: Que en juicio de menor cuantía número 523/80 seguido a instancia de don Fernando Retuerto Castaño contra don Faustino Jiménez Hernández y Mutua de Seguros Pelayo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El ilustrísimo señor don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido ha visto estos autos número 523/80 de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Fernando Retuerto Castaño, dirigido por el Letrado don Arturo Familiar Sánchez y representado por el Procurador don Agustín Leyva Andia, contra don Faustino Jiménez Hernández en

situación de rebeldía y contra la Mutua de Seguros Pelayo, dirigida por el Letrado don Eduardo Ruiz Ayúcar y representada por el Procurador don Antonio Fernández Martín, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que desestimando la excepción de falta de personalidad del demandante, alegada por el demandado personado y estimando la demanda promovida por don Fernando Retuerto Castaño contra don Faustino Jiménez Hernández y Mutua de Seguros Pelayo, debo condenar y condeno a dichos demandados, solidariamente a pagar al actor la cantidad de SETENTA MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS más los intereses legales desde la presentación de la demanda por los daños y perjuicios que le fueron causados en el accidente de referencia, sin hacer expresa imposición de costas.—Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde por medio de edictos conforme la Ley dispone, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que por el actor se interese la notificación personal dentro de cinco días.—Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se expide el presente en Avila a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

E/ Firma, *Ilegible*. El Secretario, *Ilegible*.

—425

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

El ilustrísimo señor don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido

HACE SABER: Que en los autos de tercería de dominio-mayor cuantía núm. 442/79 seguidos en este Juzgado a instancia de Distribución y Reparación de Autocamiones, S. A. DYRASA, representada por el Procurador don José A. García Cruces, contra Antonio Peralta, S. A. representado por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido y contra Hormigones Redin, S. A. de Benavente, en rebeldía procesal, se ha dictado sentencia, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno. El ilustrísimo señor don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido ha visto estos autos núm. 442/79 de tercera de dominio, seguidos a instancia de Distribución y Reparación de Autocamiones, S. A. DYRASA, dirigida por el Letrado don Pedro Rodríguez López y representada por el Procurador don José A. García Cruces, contra Antonio Peralta, S. A. defendido por el Letrado don Ramón Sastre Martín y representado por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido y contra Hormigones Redín, S. A. en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando la demanda promovida por Distribución y Reparación de Autocamiones, S. A. DYRASA contra Antonio Peralta, S. A. y Hormigones Redín, S. A. debo declarar y declarar el dominio de la demandante sobre el camión Pegaso modelo 3060 GLA matrícula ZA-8032-B en virtud y con los efectos del pacto de reserva de dominio contenido en el documento de compraventa mencionado, mandando alzar el embargo que sobre dicho vehículo se ha practicado en el juicio ejecutivo 348/78 seguido en este Juzgado a instancia de Antonio Peralta, S. A. contra Hormigones Redín, S. A. y cancelar la anotación de dicho embargo y de la solicitud de precinto del vehículo, sin hacer expresa imposición de costas.—Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde Hormigones Redín, S. A. por medio de edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que la demandante, en el plazo de cinco días solicite la personal.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación a dicho demandado rebelde expido el presente en Avila, a once de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado Juez, *Argimiro Domínguez Arteaga.*—El Secretario, *Ilegible.*

—390

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE ARENAS
DE SAN PEDRO

E D I C T O

El señor don José Antonio García Vila, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, por providencia de hoy dictada en autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, registrados al número 11 de 1981, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Carlos Alonso Colino, en nombre y representación de la Mutua Madrileña Automovilista, Agrupación Mutual Nacional de Seguros de Automóviles, contra otros y don Juan José Ruiz Jiménez, cuyo domicilio se ignora, ha acordado conforme ordena el artículo 681 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conferir traslado de la demanda a dicho demandado, emplazándole para que en el término de nueve días comparezca en forma en los autos, contestando la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arenas de San Pedro a dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Juez, *José Antonio García Vila.*—El Secretario, *Ilegible.*

—338

JUZGADO DE DISTRITO DE
AREVALO

Don Heraclio Gutiérrez Delgado, como Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Arévalo (Avila).

DOY FE: Que en los autos de juicio de faltas núm. 171/79, por lesiones mordedura de perro, seguido contra Florentino González Martín, hoy en ignorado paradero, se ha practicado por este Juzgado la siguiente tasación de costas:

Registro, tramitación, diligencias previas, ejecución de sentencia, expedición de despachos, cumplimiento; Médico Forense y Citaciones, 330,00.

Mutualidad judicial, 120,00.

Actos jurídicos documentados, 725,00.

Indemnización al perjudicado, 1.200,00.

Multa impuesta, 1.000,00.

Tasación de costas, 150,00.
TOTAL PESETAS, 3.525,00.

Importa la presente tasación de costas las figuradas TRES MIL QUINIENTAS VEINTICINCO PESETAS, de cuya cantidad es responsable el condenado a su pago Florentino González Martín, y dado su ignorado paradero, se le da traslado de la presente tasación de costas, por medio del Boletín Oficial de la Provincia. a fin de que en término de **TERCERODIA** alegue lo que estime por conveniente bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará firme de derecho, procediendo a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de traslado al condenado Florentino González Martín, expido y firmo el presente en Arévalo (Avila), a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Firma, *Ilegible.*

—407

*Ayuntamiento de Poyales del
Hoyo*

ANUNCIO DE CONVOCATORIA
DE OPOSICION

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1981, se convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, que se registrará por las siguientes

BASES

1.ª) OBJETO DE LA CONVOCATORIA.—La provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar, dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4 en jornada de 40 horas semanales.

2.ª) CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

a) Ser español, mayor de edad.
b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o similar.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.ª) INSTANCIAS.—Las instancias solicitando tomar parte en una de las oposiciones, se formularán según modelo fa-

ilitado por el Ayuntamiento, reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas, haciendo constar los solicitantes que reúnen los requisitos de la convocatoria y comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a presentar los justificantes de todos ellos y prestar juramento en la forma reglamentaria si resultare nombrado. Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia.

4.ª) ADMISION DE ASPIRANTES.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.ª) TRIBUNAL CALIFICADOR.—El Tribunal calificador para (cada una de) la oposición estará formado de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Dirección General de Administración Local.

— Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

— El Secretario de la Corporación.

— Secretario: El de la Corporación.

Suplentes: Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá consti-

tuirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en aquellos las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y concordantes de la legislación específica de la Administración Local, pudiendo formular recusación los aspirantes, por los mismos motivos.

6.ª) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria.

Los ejercicios tendrán lugar en el local, día y hora que oportunamente se comunicará a cada aspirante admitido con ocho días de antelación al menos, en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª) EJERCICIOS.—Serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de treinta minutos, a dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

TERCER EJERCICIO: De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composi-

ción gramatical, sino también su práctica de redacción.

CUARTO EJERCICIO: De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 120 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para entrada en un ordenador.

8.ª) CALIFICACION.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos de cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se concederá al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

En el orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª) RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminadas las calificaciones de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos pre-

sentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigían en la (parte) base 3.ª. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la reponsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.ª) INCIDENCIAS.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten para el buen orden de la oposición y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases.

A N E X O

PROGRAMA MINIMO PARA INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Programa del segundo ejercicio

Parte primera: Derecho político y administrativo.

Tema 1.—La Constitución española de 1978: Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.—La Administración pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuente del Derecho Público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento Policía. Servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local

Tema 1.—Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras entidades locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.

Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de la Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la entidad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

Poyales del Hoyo, a 5 de marzo de 1981.

El Alcalde, *Agustín González Vadillo*.

—467

Ayuntamiento de la Adrada

EDICTO

Don Francisco González Morcillo, solicita Licencia para instalar UN BAR Y VENTA DE ULTRAMARINOS EN AVENIDA DE JOSE ANTONIO, en esta localidad.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, a 5 de marzo de 1981.

El Alcalde, *Julio San Segundo*.

—459